



Resolución Municipal N° 046/2011
á, 24 de enero de 2011

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General Of. No. 013/2011 del 05 de Enero de 2011, firmado por el H. Alcalde Municipal recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 17 de enero de 2011, en cumplimiento del Artículo 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 67/2010 referente al Servicio de limpieza e higiene para el Hospital Municipal San Juan de Dios con carácter recurrente con cargo al presupuesto de la Gestión 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de Octubre de 2010, el Dr. Marcelo Cuéllar Crespo solicita al Jefe del Departamento Administrativo de Salud Lic. Alfredo Aguilera Franco autorizar el inicio del proceso de contratación para la Provisión del Servicio de limpieza e higiene para el Hospital Municipal San Juan de Dios con carácter recurrente con cargo al presupuesto de la Gestión 2011. Consta el Documento Base de Contratación: las especificaciones técnicas y condiciones requeridas para la obra, planos de la obra requerida, análisis de precio unitario, presupuesto general.

Que, la Provisión del Servicio de limpieza e higiene para el Hospital Municipal San Juan de Dios con carácter recurrente con cargo al presupuesto de la Gestión 2011, se encuentra contemplada en el POA y PRESUPUESTO 2011, se encuentra contemplada en el POA 2010; y el precio referencial de la obra es de Bs. Bs. 552.000,00.- (Quinientos Cincuenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos), tal como consta en el Documento Base de Contratación (DBC).

Que, la Resolución Administrativa RPA No. 229/2010 de 24 de noviembre de 2010 de AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y APRUEBA EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN, emitida por la Lic. Rosario Ingrid Vega de Cortéz, como responsable del proceso de contratación ANPE, en virtud a la Resolución Administrativa No. 229/2010., emitida por el señor Alcalde Municipal, y se procede a la Publicación en el SICOES (Sistema de Contrataciones Estatales) con número de confirmación No. 558268 en fecha 24 de noviembre de 2010, con CUCE No. 10-1701-00-219556-1-1.

Que, consta el Informe Final de la Comisión Calificadora N° 98/2010 de 13 de diciembre de 2010, según criterios de evaluación de acuerdo a las especificaciones técnicas recomienda adjudicar la provisión de abarrotes para la red Salud Centro con carácter recurrente y cargo al presupuesto 2011 a la empresa MERCO CRUZ, con una propuesta económica de Bs. 540.000,00.- (Quinientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, del Informe Legal elaborado por el Asesor Legal de la UDC OMDH, se entiende que se ha constatado que el proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), se ha elaborado en cumplimiento y en sujeción a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamentación; y se entiende que el RPA -ANPE en base a la recomendación de la Comisión Calificadora, resolvió ADJUDICAR la provisión de abarrotes para la red Salud Centro con carácter recurrente y cargo al presupuesto 2011 a la Empresa Unipersonal MERCO CRUZ.

Que, del Análisis Legal se sustenta la presente resolución en lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Art. 302° Parágrafo I, numerales 4, 17, 28 y 35; Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 9° parágrafo I., numeral 4.; Ley de Municipalidades en su Art. 12 numeral 11.; Decreto Supremo 0181 en sus Arts. 1, 13, 32, 38, 55, 56 y 57.



Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su Art. 10º, que dispone y regula el Sistema de Administración de Bienes y Servicios; establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en la administración pública.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que regula la contratación de bienes y servicios; el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Entendiéndose en el marco del precitado Decreto por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría".

Que, el Decreto Supremo No. 0181/2010, tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos (Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los procesos de contratación, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños; a través de la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE).

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA la firma del Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 067/2010, para el Servicio de limpieza e higiene para el Hospital Municipal San Juan de Dios con carácter recurrente con cargo al presupuesto de la Gestión 2011, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con NIT 1030807024, en la persona del Honorable Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez y la Oficial Mayor de Desarrollo Humano Dra. Msc. Ana María Encina Landívar, con C.I. 1539086 SC designada mediante Resolución Ejecutiva No. 304/2010 del 01 de diciembre de 2010, y; Empresa Unipersonal MERCO CRUZ, con NIT 1472095014, representada legalmente por el Sr. Ernesto Menacho Aguilera con cédula de identidad No. 1472095 S.C., por la suma de Bs. 540.000,00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Con carácter previo a la firma del contrato, el contratista deberá presentar la boleta de garantía de cumplimiento de contrato por el 7% del monto total del contrato.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27º inciso d) de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal, para que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 067/2010, y de la documentación que lo sustenta a la Contraloría General del Estado, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA